



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/3311/17
Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

En respuesta al oficio No. DGPL-1P3A.-635 signado por el Sen. David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGGR/1693/2017 suscrito por la Mtra. Jeanette Moisés Ramírez, Directora General para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Coordinación Nacional a que amplíe la declaratoria de emergencia por el sismo del 7 de septiembre y se considere dentro de la misma a los municipios de la Zona Mixe de Oaxaca e implemente rutas aéreas que permitan la llegada de ayuda humanitaria a esta zona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Mtra. Jeanette Moisés Ramírez, Directora General para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil.- Presente.

Minutario

UEL/311

VMG/RCC

011604

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOV 21 PM 6 08

FE 01 19 00

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2017 NOV 16 PM 1:06

12156
RECIBIDO

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017
Oficio DGGR/ 1693 /2017

FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE.

Hago referencia al oficio número SELAP/300/2440/17, a través del cual hace del conocimiento del titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), Luis Felipe Puente Espinosa, que mediante el similar D.G.P.L.-1P3A.-635 el Senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, cuyo Punto Resolutivo Quinto a la letra señala:

"Quinto.- El Senado de la República exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, amplíe la declaratoria de emergencia por el sismo del 7 de septiembre y se considere dentro de la misma a los municipios de la Zona Mixte de Oaxaca e implemente rutas aéreas que permitan la llegada de ayuda humanitaria a esta zona."

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción VII, 10, 59 fracciones I y IV, así como 61 fracciones I y IV del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación* (RISEGOB), y toda vez que la solicitud que nos ocupa fue turnada a esta Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) para efectos de su atención, se emiten las siguientes consideraciones:

1. El 8 de septiembre de 2017 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la CNPC emitió una Declaratoria de Emergencia Extraordinaria mediante el Boletín de Prensa No. 277/17 (se adjunta para pronta referencia), para 41 municipios del estado de Oaxaca por la ocurrencia de sismo magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.

Al respecto, se comunica que de conformidad con el numeral 26 del *Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN* (Lineamientos) -DOF.03-VII-2012- el número de municipios que se incluyen en las Declaratorias de Emergencia Extraordinaria, se sustenta en el análisis que la CNPC hace de los reportes informativos que genera Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil de la SEGOB, del Centro Nacional de Prevención de Desastres, la Comisión Nacional del Agua u otra fuente de información fidedigna, y su emisión se realiza considerando el área o región que se encuentre en situación de emergencia por el fenómeno natural perturbador de que se trate y que ponga en riesgo la integridad y la vida de la población.

Sin demérito de lo anterior, se precisa de igual forma que tales Declaratorias de Emergencia Extraordinaria tienen como finalidad suministrar insumos¹ para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades prioritarias de la población,

¹ Productos consumibles (despensas alimenticias, agua para beber, medicamentos, etc.), productos duraderos (artículos de abrigo y protección como colchonetas, cobertores, láminas, bolsas para cadáveres, costales, hule y/o plásticos para evitar que traspase el agua proveniente de lluvias o fenómenos naturales similares en las viviendas de los damnificados, herramientas, artículos de limpieza, artículos de aseo personal, mochilas aspersoras para la atención de incendios forestales), servicios (fletes o transportes, combustible, etc.), según el Anexo I de los Lineamientos.

particularmente en materia de protección a la vida, difundándose a través de un Boletín de Prensa a través del cual se informa a la entidad federativa de que se trate, que puede acceder a los apoyos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

- II. Para el caso de la Declaratoria de Emergencia que nos ocupa, se informa que a la fecha la misma continua abierta y en proceso de atención, por lo que al momento de la emisión del presente oficio no se cuenta con una cantidad definitiva de los suministros de auxilio que se han autorizado o se autorizarán para el estado de Oaxaca por los daños del sismo magnitud 8.2.

No se omite mencionar que, en el marco del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, la competencia de la SEGOB por conducto de esta DGGR, se circunscribe a facilitar el procedimiento de acceso a los insumos que se autorizan con cargo a dicho programa federal, dando cumplimiento para esos efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en la normatividad aplicable; motivo por el cual no tiene a su cargo la entrega de insumos a un municipio u órgano político-administrativo en particular, o a la población en general, en razón de que los mismos son adquiridos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB, y entregados por dicha Unidad Administrativa a la entidad federativa de que se trate, a efecto de que esta última proceda a su distribución, de acuerdo a lo que establece el artículo 17 de los Lineamientos.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



JEANETTE MOISÉS RAMÍREZ

C.c.p.- Luis Felipe Puente Espinosa.- Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.- Para su conocimiento.

Atención al Folio: Sin Folio

MEGA/ SGL/MCVR